



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO QUE:

El derecho fundamental a la salud en Colombia, consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, impone al Estado la obligación de garantizar el acceso a servicios oportunos, eficaces y de calidad. Esta garantía se materializa no solo a través de la prestación del servicio, sino mediante la provisión de una infraestructura física adecuada y una dotación tecnológica que responda a las necesidades epidemiológicas de la población. El artículo 49 de la Constitución Política define la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe organizarse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia.

Conforme a lo anterior, la función administrativa, regida por el artículo 209 de la Carta Política, exige que las autoridades coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La recuperación del Hospital Universitario San Juan de Dios Materno Infantil (HUSJDMI) es un claro ejemplo de la necesidad de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado (Art. 113 C.P.).

En concreto, el Hospital Universitario San Juan de Dios Materno Infantil (HUSJDMI), fundado originalmente en el siglo XVI, ha sido el epicentro del desarrollo médico y científico de Colombia. No obstante, décadas de inoperancia y litigios jurídicos llevaron al complejo a un estado de deterioro crítico que motivó la intervención ciudadana a través de acciones populares. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sentencia de 2017, declaró la violación del derecho colectivo al acceso al servicio público de salud y ordenó al Gobierno Nacional emprender las acciones necesarias para ejecutar el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del hospital. Estas órdenes judiciales han sido reiteradas por juzgados administrativos de Bogotá, conminando al Ministerio de Salud a asignar los recursos necesarios para la restauración y puesta en funcionamiento de la institución como hospital universitario, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro ejecutivo:

Instancia Judicial	Decisión Clave	Mandato Específico
Tribunal Adm. Cundinamarca (2017)	Protección Patrimonio y Salud	Ejecución del PEMP y atención preferencia a población sin recursos.
Juzgado Doce Adm. Bogotá (2019)	Asignación Presupuestal	Obligación de asignar \$151 mil millones anuales por 20 años.
Juzgado 41 Adm. Bogotá (2025)	Cese de Barreras	Requerimiento a las partes para facilitar la ejecución del fallo de 2017.

Estas providencias configuran una obligación clara, expresa y exigible para la Nación, lo que justifica la urgencia de estructurar un mecanismo de contratación que no admita dilaciones innecesarias, como lo permite la contratación directa interadministrativa.

De acuerdo con lo anterior, se presentó ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversión *“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL (HUSJDMI), CENTRO DE SALUD DE EXCELENCIA EN COLOMBIA”* (BPIN 202500000025311), en



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

donde se identifica una deficiente capacidad de prestación de servicios en la red pública hospitalaria nacional. Mientras que el promedio de camas hospitalarias por cada mil habitantes en los países de la OCDE es de \$4.3\$, Colombia apenas alcanza el \$1.93\$. La inoperancia del HUSJDMI representó la pérdida de una capacidad instalada capaz de generar más de 287,000 atenciones anuales, agravando la crisis de acceso en el centro del país.

El diagnóstico funcional del complejo evidencia un deterioro estructural significativo, desactualización de las redes eléctricas y de gases medicinales, y una obsolescencia tecnológica del 50% en el equipamiento biomédico nacional. La intervención integral busca transformar este escenario mediante:

1. **Adecuación de Edificios Existentes:** Intervención en 5 edificios para habilitación en salud conforme a la Resolución 3100 de 2019.
2. **Nueva Infraestructura:** Construcción de tres bloques hospitalarios de alta complejidad y áreas docentes.
3. **Reforzamiento Estructural:** Intervención en la Torre Central bajo la norma NSR-10 para asegurar la sismo resistencia de la principal edificación del complejo.
4. **Dotación Tecnológica:** Implementación de sistemas de información clínica en tiempo real, telemedicina y equipos biomédicos de última generación.

Conforme a lo anterior, mediante el Documento CONPES 4162 del 10 de octubre de 2025, el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró de importancia estratégica los proyectos de inversión para el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), reconociendo que la recuperación integral del complejo es una prioridad de política pública multisectorial necesaria para superar el déficit estructural de atención en salud y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

La expedición de dicho documento es fundamental para asegurar el cierre financiero y la viabilidad del proyecto a largo plazo, toda vez que habilita el marco técnico y financiero que permite la gestión de vigencias futuras excepcionales para el periodo 2026-2034, garantizando la disponibilidad de recursos plurianuales por un total de 1.67 billones de pesos destinados a la ejecución ininterrumpida de las obras de modernización física y dotación tecnológica del complejo hospitalario.

Por lo anterior, se estableció un costo total para el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del HUSJDMI el cual se estimó en \$1,615,266,971,115 COP. Esta cifra se fundamenta en un análisis de costos que compara el valor del metro cuadrado de obra nueva hospitalaria (\$6,396,787) con los sobrecostos inherentes a la restauración patrimonial, que en este proyecto se sitúan en un 54% adicional, una cifra eficiente comparada con el estándar del 80%-200% sugerido por la literatura especializada.

La inversión se divide en tres grandes capítulos que reflejan la integralidad del proyecto, con valores estimados:

Capítulo	Valor	Porcentaje	Descripción
Preinversión	\$37,406,184,081	2%	Estudios, diseños e interventorías técnicas.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Inversión	\$1,100,566,568,314	68%	Obras de infraestructura, adecuaciones, reforzamiento y urbanismo.
Dotación	\$477,294,218,721	30%	Equipos biomédicos, mobiliario clínico y TIC (Historia clínica, telemedicina).

Dado que el proyecto tiene un horizonte de ejecución hasta el año 2034, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) otorgó el aval fiscal para comprometer vigencias futuras excepcionales. El flujo de recursos por parte del Ministerio de Salud se ha proyectado de la siguiente manera:

Vigencia	Aporte Programado (COP)
2026	\$258,541,762,964
2027	\$135,230,115,349
2028	\$137,800,771,777
2029	\$212,127,632,718
2030	\$343,840,883,441
2031	\$253,939,983,844
2032	\$154,464,643,383
2033	\$58,778,905,240
2034	\$60,542,272,399

Bajo lo expuesto con anterioridad y debido a la complejidad de integrar la modernización clínica con la conservación de 24 edificaciones patrimoniales exige un nivel de especialidad que puede coordinarse a través de un ente gestor público con autonomía técnica, como lo es el HUSJDMI.

En este sentido, se precisa que en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1959 de 2023. Este decreto creó el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil como una entidad de carácter especial, adscrita al Ministerio de Salud, con personería jurídica y patrimonio propio.

La creación de esta entidad obedece a la necesidad de centralizar la gestión de un complejo que involucra salud, educación y cultura. Sus funciones incluyen:

- Prestación de servicios de mediana y alta complejidad con perspectiva nacional.
- Garantía de condiciones para la investigación y formación de talento humano a través de la Universidad Nacional de Colombia y otras instituciones.
- Preservación y recuperación de los valores del patrimonio histórico y cultural del BIC.
- Asesoría técnica y científica a la red hospitalaria pública en territorios con bajo desarrollo institucional.

Esta entidad se constituye como el aliado estratégico natural del Ministerio de Salud. La relación directa entre el objeto de la entidad (gestionar el HUSJDMI) y las obligaciones del convenio (fortalecer la infraestructura del



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

HUSJDMI) cumple estrictamente con el requisito de relación directa exigido por la Ley 1150 de 2007 para la contratación directa.

La elección del convenio interadministrativo marco como instrumento jurídico se fundamenta en la concurrencia de objetivos entre el Ministerio de Salud (rectoría y financiación) y el Hospital (ejecución y operación).

El HUSJDMI ostenta la triple condición de:

1. Ser el titular o gestor legítimo de la infraestructura del San Juan de Dios por mandato legal (Decreto Ley 1959/2023).
2. Tener como objeto misional la prestación de servicios de alta complejidad y la investigación en salud.
3. Estar facultada para gestionar recursos patrimoniales de bienes de interés cultural del ámbito nacional.

Por tanto, es la entidad idónea para la suscripción del convenio interadministrativo que permita la ejecución del proyecto de importancia estratégica determinado por el CONPES.

En concordancia con todo lo expuesto, y considerando que el principio de colaboración armónica, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, establece que, aunque los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, deben coordinar sus esfuerzos para la realización de los fines esenciales del Estado. Esta premisa constitucional constituye el cimiento de la cooperación interinstitucional necesaria para ejecutar proyectos de gran escala y complejidad técnica, como la recuperación de un complejo hospitalario que es, simultáneamente, un centro de salud de alta complejidad y un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

En desarrollo de este mandato, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 instruye a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando colaboración mutua a las demás entidades y absteniéndose de obstaculizar el cumplimiento de sus respectivos cometidos. Bajo este marco, el convenio interadministrativo, respaldado por el artículo 95 de la misma ley, se erige como el instrumento idóneo para materializar la asociación entre entidades públicas, permitiendo que estas cooperen en el cumplimiento de funciones administrativas o presten conjuntamente servicios a su cargo, trascendiendo así el ámbito de actuación individual para lograr objetivos de interés general. La complejidad jurídica derivada de su carácter de Bien de Interés Cultural (BIC) y la magnitud de la inversión pública exigen este modelo de gestión conjunta que asegure la preservación patrimonial sin sacrificar la habilitación técnica sanitaria

Conforme a lo establecido y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las partes adoptarán la modalidad de convenio interadministrativo marco.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando procede el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo; en



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

consecuencia y acorde con lo especificado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa por la causal de Convenio Interadministrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el literal C), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL (HUSJDMI)**, con **NIT No. 901.933.432-0** cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, centro de salud de excelencia en Colombia”*. De acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El valor del convenio será hasta la suma de **UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$1.615.266.971.115)**, que será aportado por el MSPS, conforme a los cupos anuales autorizados, así:

Vigencia	Fuente	Valor
2026	PGN – MSPS	\$258.541.762.964
2027	PGN – MSPS	\$135.230.115.349
2028	PGN – MSPS	\$137.800.771.777
2029	PGN – MSPS	\$212.127.632.718
2030	PGN – MSPS	\$343.840.883.441
2031	PGN – MSPS	\$253.939.983.844
2032	PGN – MSPS	\$154.464.643.383
2033	PGN – MSPS	\$58.778.905.240
2034	PGN – MSPS	\$60.542.272.399

TERCERO: Los aportes del Ministerio de Salud y Protección Social cuentan con autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 - 2034, según Radicado: 2-2025-070405 del 7 de noviembre de 2025, documento que hace parte integral del presente documento.

CUARTO: Las condiciones exigidas se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del convenio a suscribirse y del presente acto administrativo.

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de diciembre de 2025

Firmado
digitalmente
por Rodolfo
Salas
Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: Rafael Sebastian Ruiz Enciso - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Emmanuel Santiago Díaz – Contratista Secretaria General.


Emmanuel Santiago Díaz
Contratista Secretaria General


Firmado
digitalmente
por Rafael
Sebastian Ruiz
Enciso


Firmado
digitalmente
por Christian
Felipe
Galindo Ruiz